

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO No. 2019-347, para resolver sobre los escritos anteriores presentados por la parte demandante quien solicita elaboración de nuevo edicto emplazatorio, como de la manifestación de la curadora designada sobre la no aceptación del cargo por ser empleada pública. Sírvasse Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

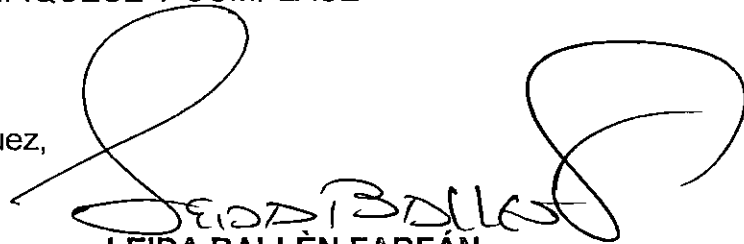
Bogotá D.C., 16 JUL 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena por secretaria la elaboración de nuevo edicto emplazatorio y su remisión vía correo electrónico a la parte demandante para fines de la publicación en los términos ordenados en autos.

De otra parte, dado que la curadora designada manifiesta en su escrito que no le es posible aceptar el cargo de curadora, toda vez que se encuentra ejerciendo un cargo público, se le releva del mismo y en su lugar se designa al Dr. ORLANDO VARGAS CARDENAS identificado con la C.C. No. 14.316.760 y T.P. No. 97184 del C.S.J. Líbrese comunicación al apoderado de la parte demandante informando lo pertinente y al abogado designado a la Av. Jimenez No. 9-43 Of. 501, Celular 3058140015, correo electrónico orlandoabogado07@hotmail.com.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 19 JUL 2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 106 LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., marzo 17 de 2021

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2012-650 informándole que la sentencia apelada fue CONFIRMADA por el TRIBUNAL SUPERIOR. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 JUL 2021

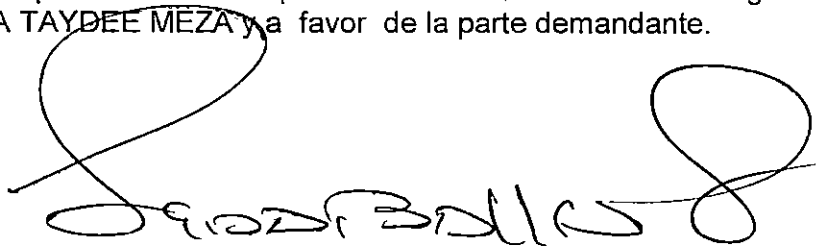
Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas, y en ella inclúyase el valor de las agencias en primera instancia por la suma de \$300.000.00 a cargo de la DEMANDADA HELENA TAYDEE MEZA y a favor de la parte demandante.

CUMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLEEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 16 JUL 2021

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....	\$000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO H. TRIBUNAL SUPERIOR.....	\$300.000.00
TOTAL.....	\$450.000.00

LUZ MILA CELIS PARRA

SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 JUL 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaria del Despacho.

Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en los numerales 2, 3 y 4 del precitado Artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

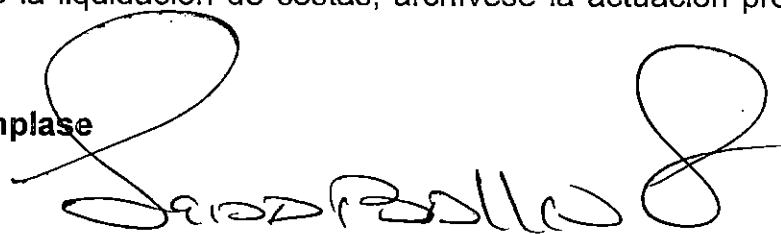
RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho.

Segundo: En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias de ley.

Notifíquese y cúmplase

Juez,



LEIDA BALLEEN FARFAN

Im

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
	CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy	19 JUL 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 106	
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaría	

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., abril nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2012-714 informando que la sentencia apelada fue CONFIRMADA por el H. Tribunal Superior Sala Laboral de esta ciudad. Sírvasse Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 JUL 2021

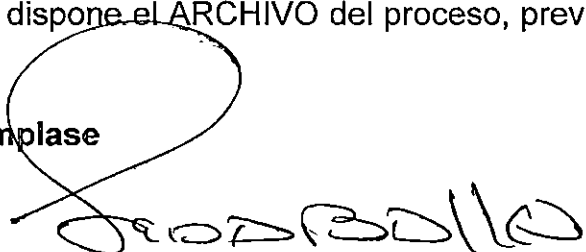
Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Teniendo en cuenta que el H. TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL de esta ciudad, confirmó la sentencia apelada y de otra parte no hubo condena en costas para las partes, se dispone el ARCHIVO del proceso, previas las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase

Juez,


LEIDA BALLEEN FARFAN

Im

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
	CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
	Hoy 19 JUL 2021
	Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 106
	LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho de la Señora Juez el proceso ORDINARIO 17-068, informando que el día 25 de3 junio de 2021, compareció de manera presencial ante las instalaciones del Juzgado, EL Dr. MIGUEL ANTONIO ABRIL RODRIGUEZ para inspeccionar el proceso, sin que hasta la fecha obre en el correo electrónico del Juzgado escrito alguno de pronunciamiento al traslado anterior. Sírvasse Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

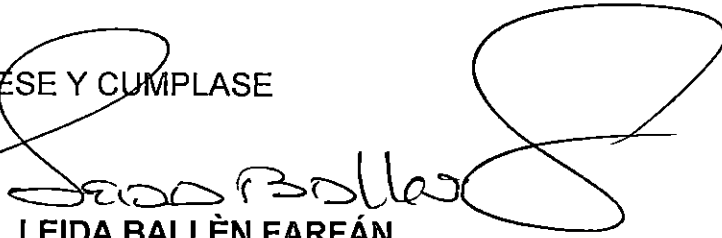
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 JUL 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se fija el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.), para que tenga lugar la audiencia ordenada en autos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 19 JUL 2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>106</u> LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL
Bogotá, D. C., abril 30 de 2021

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2018-480, informando que obra contestación a la demanda por parte de la demandada, allegada en el término concedido. Sirvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 16 JUL 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

1.- RECONOCER personería adjetiva para actuar al Doctor **MANUEL ALEJANDRO PLAZAS RODRIGUEZ identificado** con CC. 79.918.270 y portador de la T.P. 226708 expedida por el C.S.J. como apoderado de la demandada CORPORACION EDUCATIVA INDOAMERICANA en la forma y términos conferidos en el poder que obra en el C.D. visible a (fl. 53).

2.- TENER por notificada por conducta concluyente a la demandada CORPORACION EDUCATIVA INDOAMERICANA LTDA.

3.- TENER por contestada la demanda por parte de la demandada CORPORACION EDUCATIVA INDOAMERICANA LTDA., por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

Trabada como se encuentra en debida forma la litis, se CÍTA a las partes, a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149. para el día **CATORCE (14)** del mes de **FEBRERO** de dos mil veintidós (2022) a la hora de las **DIEZ Y TREINTA (8:30)** de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 19 JUL 2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 106 LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., marzo 17 de 2021

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2011-159 informándole que la sentencia apelada fue REVOCADA por el TRIBUNAL SUPERIOR y no casada por la H. CORTE SUPREMA. Sírvasse Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 III 2021

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas, y en ella inclúyase el valor de las agencias en primera instancia por la suma de \$400.000; fijadas por el H. Tribunal Superior la suma de \$000.000.00 y la suma de \$4.240.000.00, fijadas por la H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada.

CUMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL 16 III 2021

Bogotá D.C., 16 III 2021

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....	\$400.000.00
AGENCIAS EN DERECHO H. TRIBUNAL SUPERIOR.....	\$000.000.00
AGENCIAS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.....	\$4.240.000.00
TOTAL.....	\$4.640.000.00

LUZ MILA CELIS PARRA

SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 III 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaría del Despacho.

Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en los numerales 2, 3 y 4 del precitado Artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

Segundo: En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias de ley.

Notifíquese y cúmplase

Juez,


LEIDA BALLEEN FARFAN

Im

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
	CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy	19 III 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 106	
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaría	

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., abril nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2013-504 informándole que la sentencia apelada fue CONFIRMADA por el TRIBUNAL SUPERIOR y casada por la H. CORTE SUPREMA. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 JUL 2021

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas, y en ella inclúyase el valor de las agencias en primera instancia por la suma de \$300.000 a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada.

CUMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 16 JUL 2021

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....	\$300.000.00
AGENCIAS EN DERECHO H. TRIBUNAL SUPERIOR.....	\$000.000.00
AGENCIAS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.....	\$0.00.000.00
TOTAL.....	\$300.000.00

LUZ MILA CELIS PARRA

SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 JUL 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaría del Despacho.

Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en los numerales 2, 3 y 4 del precitado Artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

Segundo: En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias de ley.

Notifíquese y cúmplase

Juez,


LEIDA BALLEEN FARFAN

Im

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
	CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
	Hoy 19 JUL 2021
	Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 106
	LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., abril nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2014-411 informándole que la sentencia apelada fue CONFIRMADA por el TRIBUNAL SUPERIOR y no casada por la H. CORTE SUPREMA. Sírvasse Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 JUL 2021

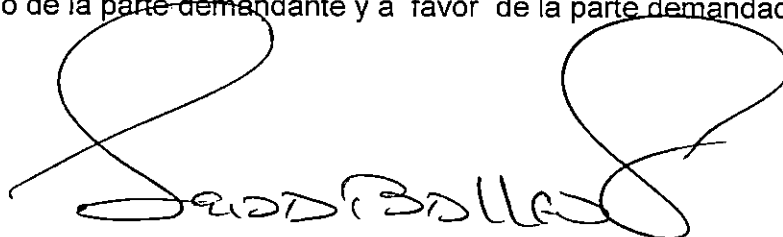
Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas, y en ella inclúyase el valor de las agencias en primera instancia por la suma de \$400.000; agencias H. Tribunal Superior la suma de \$345.000; agencias H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA \$4.240.000.00 a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada.

CUMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLEEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., _____

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....	\$400.000.00
AGENCIAS EN DERECHO H. TRIBUNAL SUPERIOR.....	\$345.000.00
AGENCIAS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.....	\$4.240.000.00
TOTAL.....	\$4.945.000.00

LUZ MILA CELIS PARRA

SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 "I" 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaria del Despacho.

Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en los numerales 2, 3 y 4 del precitado Artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

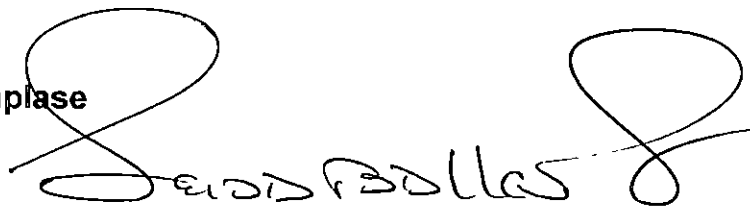
RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho.

Segundo: En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias de ley.

Notifíquese y cúmplase

Juez,



LEIDA BALLEEN FARFAN

Im



JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL

CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy **19 "III" 2021**

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. **106**

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., abril nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2007-055 informándole que la sentencia apelada fue REVOCADA por el TRIBUNAL SUPERIOR y casada por la H. CORTE SUPREMA. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 JUL 2021

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas, y en ella inclúyase el valor de las agencias en primera instancia por la suma de \$950.000 a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada.

CUMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 16 JUL 2021

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....	\$950.000.00
AGENCIAS EN DERECHO H. TRIBUNAL SUPERIOR.....	\$000.000.00
AGENCIAS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.....	\$0.00.000.00
TOTAL.....	\$950.000.00

LUZ MILA CELIS PARRA

SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 III 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaría del Despacho.

Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en los numerales 2, 3 y 4 del precitado Artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

Segundo: En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias de ley.

Notifíquese y cúmplase

Juez,


LEIDA BALLEEN FARFAN

Im

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
	CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
	Hoy 19^o JUL 2021
	Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 106
	LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., ABRIL TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2019-0748, informando que obra contestación a la demanda por parte de las demandadas PROTECCION S.A. e SKANDIA y COLPENSIONES. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 16 JUN 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

1.- RECONOCER personería adjetiva para actuar al Doctor **NELSON SEGURA VARGAS identificado** con CC.10.014.612.026.288.903 y portador de la T.P. 329738 expedida por el C.S.J. como apoderada de la demandada PROTECCIÓN S.A., en la forma y términos del poder a ella conferido.

2.- TENER por contestada la demanda por parte de la demandada PROTECCIÓN S.A., por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

3.- RECONOCER personería adjetiva para actuar al Doctor **DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ identificado** con CC. 1.020.786.336 y portador de la T.P. 315134 expedida por el C.S.J. como apoderado de la demandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., en la forma y términos del poder a ella conferido.

4.- TENER por contestada la demanda por parte de la demandada SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

5.- RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Doctora **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA identificada** con CC. 65.701.747 y portador de la T.P. 123148 expedida por el C.S.J. como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder obrante en el C.D. visible a fl. 261.

6.- RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Doctora **CINDY BRILLIT BAUTISTA CARDENAS identificada** con CC. 1.022.361.225 y portador de la T.P. 237264 expedida por el C.S.J. como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder obrante en el C.D. visible a fl. 261.

7.- TENER por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

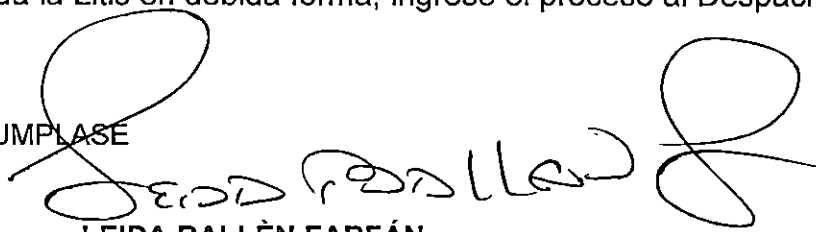
En cuanto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO téngase en cuenta que no se hizo presente.

Se requiere a la parte accionante a fin de que acredite el trámite de notificación a la demandada PORVENIR S.A.

Una vez sea trabada la Litis en debida forma, ingrese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

	JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy	19 JUL 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>106</u>	
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria	

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., marzo 17 de 2021

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2013-824 informándole que la sentencia apelada fue REVOCADA por el TRIBUNAL SUPERIOR y no casada por la H. CORTE SUPREMA. Sírvese Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 JUL 2021.

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas, y en ella inclúyase el valor de las agencias en primera instancia por la suma de \$600.000; fijadas por el H. Tribunal Superior la suma de \$570.000.00 y la suma de \$4.240.000.00, fijadas por la H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada.

CUMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLEEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 16 JUL 2021

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....	\$600.000.00
AGENCIAS EN DERECHO H. TRIBUNAL SUPERIOR.....	\$570.000.00
AGENCIAS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.....	\$4.240.000.00
TOTAL.....	\$5.410.000.00

LUZ MILA CELIS PARRA

SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 JUL 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaría del Despacho.

Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en los numerales 2, 3 y 4 del precitado Artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

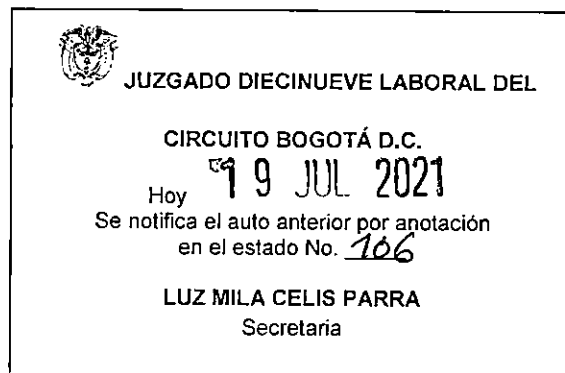
Segundo: En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias de ley.

Notifíquese y cúmplase

Juez,


LEIDA BALLEN FARFAN

Im



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., marzo 17 de 2021

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2011-851 informándole que la sentencia apelada fue REVOCADA por el TRIBUNAL SUPERIOR y no casada por la H. CORTE SUPREMA. Sírvasse Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 JUL 2021.

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas, y en ella inclúyase el valor de las agencias en primera instancia por la suma de \$400.000; fijadas por el H. Tribunal Superior la suma de \$000.000.00 y la suma de \$4.240.000.00, fijadas por la H. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada.

CUMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLEN FARFAN

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 16 JUL 2021

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA.....	\$400.000.00
AGENCIAS EN DERECHO H. TRIBUNAL SUPERIOR.....	\$000.000.00
AGENCIAS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.....	\$4.240.000.00
TOTAL.....	\$4.640.000.00

LUZ MILA CELIS PARRA

SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 16 JUL 2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaría del Despacho.

Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en los numerales 2, 3 y 4 del precitado Artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho.

Segundo: En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias de ley.

Notifíquese y cúmplase

Juez,


LEIDA BALLEEN FARFAN

Im



JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL

CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy **19 JUL 2021**

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 106

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaría

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., 13 ABR 2021

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2017-058**, informando que se suspendió la Audiencia y se encuentra pendiente por reprogramar la continuación de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento. Sírvasse Proveer


LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., 16 JUL 2021

Visto el anterior informe secretarial, en consecuencia el Despacho CITA a las partes para el día **07** del mes de **septiembre** de **dos mil veintiuno (2021)** a la hora de las **10:30 de la mañana**, fecha y hora en la que se continuará la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

JERH

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. 19 JUL 2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>126</u> LUZ MILA CELIS PARRA SECRETARIA
--